

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, febrero veinticuatro (24) de 2021. En la fecha pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto, informándole que a la fecha se hace necesario requerir a la parte interesada a fin de que lleve a cabo la notificación al demandado. Sírvasse proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 255

Radicación: 19001-31-10-002-2020-00277-00
Asunto: Fijación de alimentos mayor de edad
Demandante: María Elena Calapsu Lame
Demandado: Jairo Alberto Gonzales Caicedo

Popayán, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el asunto de la referencia fue admitido mediante auto No 1157 de fecha 16/12/2020, ordenando la notificación del auto admisorio y el traslado del escrito de demanda al señor GONZALES CAICEDO, no obstante, a la fecha no se ha dado cumplimiento a tal disposición.

Así las cosas, se hace necesario requerir a la parte interesada a través de su apoderado judicial, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a notificar al demandado a fin de poder continuar con el trámite del asunto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la señora **MARIA ELENA CALAPSU LAME**, a través de su apoderado judicial, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a realizar la notificación del auto admisorio y el traslado de la demanda al demandado en el presente proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO: VENCIDO el término anterior, pase a Despacho el presente asunto con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La providencia anterior se
notifica en el estado Nro.
031 de hoy 25/02/2021

Firmado Por:

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0b74bd2508aa888dc6b6d8a2a24fdac18a7471688f440a2b609788badf967efc
Documento generado en 24/02/2021 06:54:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>